

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	IMRDS
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)”* según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Acto Legislativo No. 02 de 2000 modificadorio del artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social”*.

A su vez, la Ley 181 de 1995 –Ley del Deporte– organiza el Sistema Nacional del Deporte y asigna a los municipios la responsabilidad de implementar programas, infraestructura y acciones que garanticen el acceso ciudadano a estas actividades.

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que: *“para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad*

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados". Así mismo, en su artículo 4, se establece que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva".

Dentro de los objetivos generales y rectores de la ley 181 de 1995, el deporte se desarrolla, entre otras formas a través del deporte competitivo definido como: *"el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado".* Y el Deporte de alto rendimiento como *"la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico - técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos."*

El Artículo 5 de la Ley 181 de 1995, señala que: *"La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento."* De la misma forma, la norma en comento señala que: *"El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica."*

De igual manera, el artículo 6 de la Ley 181 de 1995, establece que *"Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad. en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción".*

Adicionalmente, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define que: *"Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado."*

Del mismo modo, el artículo 46 de la norma en mención, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Otras normas como la Ley 1804 de 2016 (primera infancia) y la jurisprudencia constitucional refuerzan la obligación estatal de promover el desarrollo integral mediante el deporte y la recreación.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, es un establecimiento público de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial creado mediante el Acuerdo Municipal 019 de 1995 *"Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento"*, y modificado por el Acuerdo 04 de 2006 el cual es el encargado de:

"(...) generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte De Soacha IMRDS, forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del sistema nacional del deporte, contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995.

Como ente deportivo del municipio de Soacha, el IMRDS busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción, entre otros. Además, como entidad rectora del deporte en el municipio, el IMRDS busca brindar a la población soachuna una atención integral a sus necesidades deportivas, con una visión proyectada a mediano y largo plazo. Esta labor permite consolidar procesos orientados a la excelencia, fomentar un desempeño competitivo de alto nivel y contribuir significativamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través del aprovechamiento activo y saludable del tiempo libre. En armonía con el marco normativo del sector, el Instituto orienta su misión a la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el deporte, la recreación, la educación física, las actividades extraescolares y el uso constructivo del tiempo libre, impulsando la formación de ciudadanos con principios de responsabilidad, sana competencia, bienestar físico y mental. en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y de la Ley General del Deporte, entre otras.

1.2 Necesidad Específica.

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en desarrollo de las funciones que le han sido asignadas y en cumplimiento de las metas y acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, desarrolla durante cada vigencia una programación permanente de actividades, campeonatos, torneos, competencias, festivales y demás eventos deportivos y recreativos dirigidos a promover la práctica del deporte, fortalecer los procesos de formación y competencia, fomentar la participación de la comunidad y reconocer los logros alcanzados por los deportistas del municipio.

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal “El Desarrollo es el Plan (2024-2027) (Acuerdo 013-2024) específicamente lo relacionado al eje estratégico” 5.4. Equidad, inclusión social e igualdad de oportunidades – Sociedad inteligente Programa: 4302 Formación y preparación de deportistas 4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. b. Temática de desarrollo: Deporte y de conformidad a las metas: “SIMRDS - 01 Vincular 225 instituciones educativas a los juegos Intercolegiados Supérate durante el cuatrienio, SIMRDS - 02 Realizar 45000 Jornadas de actividad física y recreación: escolar, adaptada, adulto mayor, espacios públicos, promoviendo los hábitos y estilo de vida saludable en Soacha. SIMRDS - 03 Garantizar la participación a 10.000 habitantes en actividades y eventos comunitarios en las comunas y corregimientos con enfoque diferencial en la ciudad de Soacha, SIMRDS - 05 Apoyar 60 atletas con el programa “ Fondo de apoyo a deportista elite y SIMRDS - 07 Realizar 12 eventos deportivos en la ciudad de Soacha.”

Para llevar a cabo esta programación de manera adecuada, el Instituto requiere disponer de los servicios logísticos necesarios para garantizar las condiciones operativas, técnicas y organizativas de cada actividad. Esto implica contar con el suministro, instalación, disposición, operación y apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de campeonatos, torneos, competencias, festivales, encuentros y demás eventos a cargo del IMRDS. Cada certamen deportivo tiene características y necesidades particulares. La cantidad de participantes, el escenario en el que se desarrolla, su duración, programación, modalidad deportiva y requerimientos técnicos determinan los bienes, servicios y recursos logísticos que deben estar disponibles en el momento oportuno. Por esta razón, el Instituto necesita contar con un operador logístico que tenga la capacidad técnica y operativa para atender de manera integral, coordinada y oportuna los requerimientos que surjan durante la ejecución de la programación institucional.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

De igual manera se identifica la necesidad de contar con un servicio integral de operación logística que permita garantizar la participación efectiva y oportuna de los deportistas, delegaciones, escuelas de formación deportiva, clubes y demás representaciones del municipio en los eventos, competencias, campeonatos, torneos, festivales y demás actividades deportivas a las cuales sean convocados, de conformidad con los calendarios y requerimientos establecidos por los organismos deportivos competentes.

A lo anterior se suma una de las actividades fundamentales dentro de la misión del IMRDS: el reconocimiento y estímulo a los deportistas, equipos y demás participantes que obtienen resultados destacados en los diferentes campeonatos y competencias. Para ello, es indispensable garantizar la disponibilidad de medallas, trofeos, placas, reconocimientos y demás elementos de premiación que correspondan a cada certamen, de acuerdo con su naturaleza, reglamento y características. Contar previamente con estos elementos permite desarrollar las ceremonias de premiación de manera organizada y oportuna, y asegurar que los deportistas que obtienen los primeros lugares reciban el reconocimiento correspondiente al finalizar las competencias. De esta manera, se evitan situaciones que puedan afectar el cierre de los eventos o retrasar la entrega de las distinciones previstas por el Instituto.

De igual forma, el IMRDS realiza eventos institucionales destinados a reconocer el mérito deportivo, entre ellos la denominada “Noche de los Mejores”. Este espacio permite exaltar públicamente a deportistas, entrenadores, clubes, dirigentes y demás actores que, durante la respectiva vigencia, se hayan destacado por sus resultados, trayectoria, participación o aporte al desarrollo deportivo del municipio de Soacha. La realización de este tipo de eventos también requiere una logística integral que permita atender de manera adecuada las diferentes etapas de su organización, desde el montaje y la disposición de los elementos necesarios hasta el desarrollo y cierre de la actividad. Asimismo, se deben garantizar los bienes y servicios requeridos para la entrega de reconocimientos, distinciones y demás elementos destinados a exaltar a quienes sean seleccionados para recibirlos.

En este contexto, la necesidad del Instituto no corresponde únicamente a la atención aislada de un evento específico. Por el contrario, se requiere contar durante la presente vigencia con una capacidad logística que permita responder de manera articulada y oportuna a los diferentes requerimientos que se generen como consecuencia de la programación deportiva, recreativa e institucional del IMRDS. La contratación de un operador logístico permitirá atender las necesidades que se presenten en los distintos escenarios y actividades, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada evento y garantizando, de acuerdo con los requerimientos establecidos, la disponibilidad oportuna de los bienes, elementos y servicios necesarios para su ejecución.

Con esta contratación, el IMRDS podrá atender de manera eficiente las necesidades logísticas asociadas a su programación institucional, procurando que cada actividad cuente con las condiciones necesarias para su adecuada ejecución y que los deportistas que obtengan resultados destacados reciban oportunamente las distinciones y reconocimientos que correspondan.

En consecuencia, contar con un operador logístico constituye un apoyo necesario para el cumplimiento de las metas relacionadas con la promoción, el fomento, el desarrollo y el reconocimiento de la actividad deportiva en el municipio de Soacha. A través de esta contratación se busca fortalecer la capacidad operativa del Instituto para desarrollar su agenda deportiva y recreativa y, al mismo tiempo, generar las condiciones necesarias para promover la participación de la comunidad y reconocer de manera oportuna los logros de los deportistas del municipio durante la vigencia correspondiente.

2. Estudio del Sector:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

El IMRDS efectuó el análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación el cual consta en documento adjunto. (Anexo 1)

3. Objeto a contratar e identificación del contrato a celebrar.

3.1. Objeto:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA

3.2. ALCANCE

Se considera necesaria la contratación de un operador logístico pues resulta conveniente para el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, en la medida en que permite garantizar la ejecución oportuna, eficiente y estandarizada de las actividades programadas en el marco de las metas del Plan de Desarrollo Municipal así como el apoyo logístico que permita una participación digna, segura y eficiente de los representantes deportivos de alto rendimiento del municipio a nivel nacional e internacional.

La participación de un operador logístico especializado asegura la planificación, coordinación y provisión integral de recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo de eventos, programas y actividades, optimizando el uso de recursos públicos, mitigando riesgos operativos y cumpliendo con estándares de calidad y tiempos de entrega. Así mismo, permite que el IMRDS enfoque sus capacidades institucionales en la supervisión, seguimiento y evaluación de los resultados, mientras el operador garantiza la adecuada ejecución logística conforme a los cronogramas y lineamientos establecidos, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura física, la masificación del deporte y la promoción de hábitos de vida saludable en el municipio.

3.3. Clasificación UNSPSC:

Código del producto	Nombre del producto
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49101700	Premios
49221500	Accesorios para deporte
50202300	Bebidas no alcohólicas
52161500	Equipos audiovisuales

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

60124100	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
95131500	Tarimas y graderías
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

4. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra la ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, en atención a las siguientes consideraciones:

La Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 2., establece:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. () Serán causales de selección abreviada las siguientes: (i) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (i) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Lo anterior, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$369.000.000)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que el IMRDS pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementa, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el ejercicio de la función pública debe perseguir los fines esenciales del Estado propendiendo por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del Estado Social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. Presupuesto, variables utilizadas y rubros que lo componen:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$369.000.000)**, atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los siguientes proyectos o rubros:

CUENTA	REC	DESCRIPCION	CDP	VALOR
23.4301.032.03.2320202006-26	26	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$10.000.000
23.4301.032.03.2320202006-53	53	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$20.000.000

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

23.4301.032.03.2320202006-53	53	Comercio y distribución alojamiento servicios	919 de fecha 08 de octubre de 2026	\$10.000.000
23.4301.032.03.2320202009-26	26	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$70.000.000
23.4301.032.03.2320202009-55	55	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$80.000.000
23.4301.032.03.2320202009-26	26	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$70.000.000
23.4301.037.01.2320202009-53	53	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$10.000.000
23.4301.038.02.2320202009-1188	1188	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$36.721.000
23.4301.038.02.2320202009-55	55	Comercio y distribución alojamiento servicios		\$62.279.000
			TOTAL	\$369.000.000

METAS QUE AMPARAN EL COMPROMISO

x De la meta 01 x De la meta 02 x De la meta 03 x De la meta 05 x De la meta 07

6. Condiciones Generales del Contrato:

6.1 Plazo del Contrato a Celebrar:

El plazo del contrato se establece hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, así como la aprobación de las garantías exigidas.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

6.2 Lugar de Ejecución:

IMRDS Soacha Cundinamarca y Municipio de Soacha Cundinamarca.

6.3 Valor del Contrato:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$369.000.000).**

El valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación se fija bajo la modalidad de monto agotable mediante el sistema de bolsa, debido a que la naturaleza del objeto contractual responde a una demanda variable, cuya cuantía y frecuencia exacta de ejecución no pueden determinarse con precisión, toda vez que la prestación de servicios logísticos depende de la programación actividades, campeonatos, torneos, competencias, festivales y demás eventos deportivos y recreativos organizados por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha (IMRDS).

Por lo tanto, el presupuesto total asignado se justifica con base en el análisis histórico de consumos de la entidad en los eventos de vigencias anteriores, las proyecciones de necesidades institucionales para la vigencia respecto al plan de eventos deportivos municipales y los precios unitarios de referencia obtenidos en el estudio de mercado para cada bien y/o servicio. Esta modalidad garantiza la eficiencia del gasto público, toda vez que la entidad solo se obliga al pago de los servicios logísticos efectivamente requeridos, programados y ordenados, optimizando los recursos y asegurando la continuidad de la operación deportiva municipal.

6.4 Identificación del contrato a celebrar:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICOS.

6.5 Impuestos Tasas y Contribuciones:

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones, que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el IMRDS hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS		CÓDIGO: A-GJC-FO-28
			VERSIÓN: 01
			FECHA: 12/12/2024
BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de noviembre 28 d 2016. capitulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 10 de abril 30 de 2024 SOLO PERSONAS JURIDICAS
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No.09 de abril 30 de 2024.

6.6 Forma de pago:

El IMRDS pagará al contratista, el valor del contrato a través de pagos mensuales, de acuerdo a las actividades realizadas y ejecutadas en el respectivo mes, para lo cual deberá presentar, de conformidad con la oferta económica aceptada, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS A través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

EL IMRDS solo adquiere obligaciones con el contratista, en ninguna circunstancia o motivo aceptará pagos a terceros. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación de la documentación por parte del supervisor del contrato y el área encargada del trámite de pago de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.

7. Obligaciones:

7.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.
9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

7.2 Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato ciñéndose a las normas técnicas nacionales, municipales y a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor.
2. Cumplir con la prestación integral de los servicios logísticos de alimentación, transporte y hospedaje que sean requeridos por el supervisor del contrato, destinados a los beneficiarios de los programas generados o de responsabilidad del IMRDS del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS en el marco de su participación en competencias y eventos deportivos, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas, contractuales y operativas acordadas, así como la satisfacción de las necesidades de los deportistas y demás personal involucrado.
3. Proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte del IMRDS, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento.
4. Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades.
5. El personal del CONTRATISTA durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso.
6. El CONTRATISTA debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para el evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por el CONTRATISTA.

7.3 Suministro de raciones alimentarias (Refrigerios – Refrigerios-Almuerzos)

7. Provisión de Comidas: El contratista se compromete a proporcionar las comidas necesarias durante los traslados y participación en eventos, incluyendo desayuno, almuerzo, cena y refrigerios, según lo requerido por los deportistas y personal técnico. Las comidas deberán cumplir con los estándares nutricionales adecuados para atletas de alto rendimiento, considerando sus necesidades específicas.
8. Variedad y Calidad: Las comidas deberán ofrecer una adecuada variedad y calidad de alimentos, cumpliendo con las normativas de higiene y seguridad alimentaria. El contratista garantizará que todos los productos sean frescos, aptos para el consumo y preparados de acuerdo con las regulaciones sanitarias vigentes.
9. Dietas Especiales: El contratista deberá atender y proporcionar opciones de alimentación especial en caso de que alguno de los deportistas y personal técnico, tenga restricciones alimentarias por razones médicas, religiosas o éticas, siempre cumpliendo con las necesidades dietéticas específicas.
10. Cumplimiento de Horarios: El contratista garantizará que las comidas sean servidas puntualmente, de acuerdo con los horarios establecidos para cada evento o actividad programada.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

11. Respecto a los suministros de las raciones alimentarias, el personal operativo y las personas que actúen en calidad de visitantes a las áreas de producción, deberán cumplir con las medidas de protección estipuladas en el Decreto 3075/97 Capítulo III. Art. 15. Para cumplir este requisito el contratista debe contar con la dotación necesaria (bata, cubre cabello y tapabocas) para el ingreso de personal visitante, y no deberá permitir el ingreso de personal sin la debida dotación.

12. El contratista debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico-sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación.

13. Cumplir con la cadena de frío de los alimentos a suministrar.

14. Asumir los costos de la elaboración de preparación de los alimentos, transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades.

15. Cumplir con las condiciones de empaque y entrega, acordes a las exigencias de calidad aplicable en la materia, garantizando vigencias en las fechas de expiración y consumo, cuando sea el caso.

16. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de manipulación de alimentos y aspectos sanitarios para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos

7.4. Servicios de transporte:

17. Proveer los vehículos que se requieran para el servicio de transporte en diferentes actividades descritas en la ficha técnica.

18. Desplazamientos Locales e Intermunicipales: El contratista será responsable de organizar y garantizar el transporte adecuado para los deportistas, entrenadores y demás personal, tanto en el ámbito local como fuera de la ciudad, para los eventos programados. Esto incluye traslados en autobuses, vehículos privados o cualquier otro medio de transporte adecuado para la cantidad de personas y distancias a recorrer.

19. Condiciones de Seguridad: El transporte deberá cumplir con todas las normativas de seguridad y comodidad para los pasajeros, garantizando vehículos en buen estado y conductores capacitados. El contratista deberá verificar que los vehículos sean adecuados para el número de personas y equipaje.

20. Puntualidad: El contratista deberá asegurar que los desplazamientos se realicen con puntualidad y conforme al cronograma establecido, minimizando cualquier retraso o inconveniente en los horarios de los eventos.

21. Transporte de Equipos y Material Deportivo: El contratista será responsable de organizar el transporte adecuado para el material deportivo y equipos necesarios para los deportistas, garantizando que no se vean comprometidos durante el traslado y que lleguen en las condiciones apropiadas para su uso en las competencias.

22. Contar con el personal suficiente para prestar el servicio de transporte de debida forma y según indicación del supervisor.

23. Los vehículos deberán ser presentados en las instalaciones del IMRDS, para que se realice la verificación de los mismos, se haga una prueba de ruta y se verifique el estado mecánico de los automotores. Los vehículos no deberán tener una antigüedad superior a diez (10) años.

24. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato debe tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la prestación del servicio.

25. Cada vehículo suministrado en virtud del contrato, deberá contar durante la ejecución con un seguro todo riesgo, el cual ampare los daños que eventualmente pueda sufrir el vehículo y a su vez los terceros.

26. Asumir gastos de combustible, peajes y mantenimiento preventivo, correctivo del vehículo y conductor, en ningún caso será responsabilidad del IMRDS.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

7.5 Servicios de alojamiento:

27. Provisión de Alojamiento: El contratista se compromete a proporcionar alojamiento adecuado, cómodo y seguro para los deportistas, entrenadores y demás personal de apoyo que participen en los eventos. El hospedaje deberá cumplir con los estándares de calidad.

28. Condiciones del Alojamiento: El hospedaje deberá ser de calidad, limpio, seguro y en condiciones óptimas para el descanso y la preparación de los deportistas, entrenadores y demás personal de apoyo. Las habitaciones deben ser suficientes para alojar a los miembros del equipo según la configuración acordada, respetando la privacidad y necesidades de los participantes

29. Deberá contar con personal calificado y que cumpla con las normas básicas de salubridad y seguridad.

30. Se debe garantizar el aseo de cada una de las habitaciones durante los días que se encuentren ocupadas.

31. Cercanía a los Eventos: El contratista deberá garantizar que los alojamientos se encuentren ubicados de manera estratégica, preferiblemente cerca de los lugares donde se realicen las competencias y/o eventos, para minimizar tiempos de traslado y facilitar la logística del equipo.

32. Servicios Adicionales: El contratista deberá garantizar que el alojamiento ofrezca los servicios básicos necesarios, como Wi-Fi, acceso a zonas comunes, seguridad las 24 horas y otros servicios que aseguren el bienestar del equipo durante su estancia.

33. Cuidado de la Salud: En caso de que alguno de los deportistas, requiera atención médica o atención especial debido a alguna condición durante su estancia, el contratista deberá gestionar el acceso a servicios de salud o primeros auxilios de manera inmediata.

34. Confirmación de Reservas: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la confirmación y validación de reservas de transporte, alimentación y hospedaje, proporcionando evidencia de los acuerdos previos con las empresas de transporte y alojamientos seleccionados.

35. Facturación Detallada: El contratista deberá presentar una facturación detallada por cada servicio prestado, especificando los costos asociados al transporte, alimentación y hospedaje de los deportistas, entrenadores y demás personal de apoyo de acuerdo con las condiciones contractuales acordadas.

36. Cumplimiento de Normativas: El contratista deberá cumplir con todas las normativas legales y de seguridad en relación con la prestación de estos servicios, incluyendo las disposiciones sanitarias y de transporte establecidas por las autoridades locales y nacionales.

7.6 Obligaciones del IMRDS:

- El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
- Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al IMRDS y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

8. Justificación de los factores de selección y evaluación:

Requisitos Habilitantes:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

CAPACIDAD JURÍDICA:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO NO. 1)

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado en el pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

h. CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deben anexar la consulta de datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (FORMATO No. 2)

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 3)

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO NO. 4)

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

I. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IMRDS la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

el nombre de cada uno de sus integrantes). Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del IMRDS, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo El IMRDS, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta

m. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP, el cual deberá contener mínimo las siguientes clasificaciones:

Código del producto	Nombre del producto
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49101700	Premios
49221500	Accesorios para deporte
50202300	Bebidas no alcohólicas
52161500	Equipos audiovisuales
60124100	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
95131500	Tarimas y graderías
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

n. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

o. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (FORMATO 5)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

p. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO NO. 6)

El CONTRATISTA y su representante legal certifica compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

9. CONDICIONES TECNICAS

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el proponente, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el documento denominado ANEXO TECNICO, que hace parte integral del presente estudio previo.

10. EXPERIENCIA:

10.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de una (01) certificación de contrato con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO", cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV, este valor será expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir mínimo diez (10) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Código del producto	Nombre del producto
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49101700	Premios
49221500	Accesorios para deporte
50202300	Bebidas no alcohólicas
52161500	Equipos audiovisuales
60124100	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
95131500	Tarimas y graderías
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

10.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica, distinta a la experiencia general, mediante la presentación de dos (02) contratos de la siguiente manera:

11. Un (1) contrato suscrito con entidad del sector público o privado, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentre debidamente liquidado, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios logísticos para la ejecución de actividades deportivas. En la certificación, el proponente deberá acreditar experiencia específica en suministro de alimentos, dotación de elementos deportivos, hidratación, transporte terrestre, suministro de elementos de carácter técnico como (computadores, sonido y micrófonos), finalmente el alquiler y/o adecuación de escenarios para el desarrollo de eventos con capacidad superior a 200 personas.
12. Un (1) contrato suscrito con entidad del sector público o privado, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentre debidamente liquidado, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios logísticos para la ejecución de eventos deportivos simultáneos, con capacidad igual o superior a 500 personas, en cada escenario y/o sede, adicionalmente, la contratación de personal logístico.

Nota: Eventos simultáneos: Se entiende por la ejecución paralela de dos o más actividades o eventos dentro de un mismo marco temporal, pudiendo desarrollarse en un mismo espacio físico o en ubicaciones diferentes. Su realización implica la planificación, coordinación y supervisión integral de recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos específicos de cada evento sin generar interferencias operativas entre ellos.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

La sumatoria de contratos aportados debe corresponder al 100% del valor del presupuesto Oficial, representado en S.M.L.M.V y deberán incluir mínimo diez (10) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios para este proceso, así:

Código del producto	Nombre del producto
45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49101700	Premios
49221500	Accesorios para deporte
50202300	Bebidas no alcohólicas
52161500	Equipos audiovisuales
60124100	Materiales de proyecto multicultural y accesorios
78111500	Transporte de pasajeros aérea
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101700	Servicios de cafetería
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90111800	Cuartos de hotel
95131500	Tarimas y graderías
95131600	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato. Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con certificación, o acta de liquidación respectiva.

NOTA 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación : Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional .

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- El porcentaje de participación en caso de ser un consorcio o unión temporal

11. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (EXPERIENCIA GENERAL)

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia general con la con la presentación de una (01) certificación adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (02) contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** y deberán estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

12. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Para aplicar a los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme y Emprendimiento y Empresas de Mujeres: En concordancia con el artículo 3o del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos. Que deberán estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Criterio diferencial habilitante para las EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026), cuando el oferente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de dos (2) contratos. Que deberán estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, para MiPymes y empresas de personas con discapacidad, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, lo anterior teniendo en cuenta que para el cumplimiento adecuado del contrato, es necesario que los proponentes cuenten con experiencia general para la ejecución del objeto del mismo y el logro de cada una de las obligaciones.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para acreditar la condición de EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberán acreditar las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DE LA SUBSECCIÓN 2 DE LA SECCIÓN 4 DEL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Acreditación:

1. En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

2. El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes - RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma autorizada

3. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA identificada con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

4. Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.
5. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente el número de contratos solicitados en el orden en que aparezcan en la oferta de adelante hacia atrás.
6. La documentación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
7. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.
8. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer y primer contratista (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.
9. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7o de la ley 80 de 1993.
10. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
11. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

(esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo

12. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

15. El IMRDS se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

16. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

13. REQUISITOS TECNICOS:

13.1 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta, estar Certificado en el Sistema de seguridad y salud en el trabajo, certificación emitida por la ARL.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá contar como mínimo con lo siguiente: objetivos; alcances; glosario; marco de referencia legal y técnico; programas de inducción; estándares generales en seguridad y salud en el trabajo; de acuerdo con el tipo de servicio, matriz de riesgos y peligros y plan de seguridad.

El oferente deberá dar cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015 y la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, requisito que se acreditará presentando la certificación donde conste que cuenta con la implementación del sistema SG-SST, para lo cual deberá aportar una certificación emitida por la ARL, donde especifique un porcentaje del 100%, con fecha de expedición no superior a un año a la publicación de este proceso; dicha certificación como mínimo debe garantizar la gestión en:

1. Política de SST
2. Objetivos del SG-SST
3. Plan anual de trabajo en SST
4. Condiciones de salud en el trabajo
5. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

6. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Matriz)

7. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros

Adicionalmente, deben aportar el Certificado que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y sus actualizaciones, sobre el Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, este certificado deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Número de registro otorgado por el Ministerio del Trabajo al capacitador
2. Denominación del curso “Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”
3. Nombres y apellidos de las personas capacitadas.
4. Tipo de documento y número de identificación de la persona capacitada.
5. Nombre de quien imparte la capacitación.
6. Ciudad y fecha en la que se otorga el certificado.
7. Horas cursadas.

Finalmente, se deberá aportar el certificado de resultados de calificación de estándares Mínimos de SGSST Expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual cuente, con la tabla de valores y calificación en donde se detalle el ciclo, estándar, ítem, valor estándar y calificación

13.2. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, donde resalta que todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente. Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, por lo cual el proponente debe acreditar dicho registro.

13.3 SERVICIO DE TRANSPORTE. El proponente a nombre propio o mediante alianza y/o convenio, debe acreditar que cuenta con los medios para garantizar el transporte que se requiera de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.

Adicionalmente el proponente o la empresa con la cual certifique la alianza y/o convenio debe remitir la **RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DONDE AUTORIZA A MANTENER LA HABILITACION PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.** Esta habilitación deberá encontrarse vigente, de acuerdo al Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, Artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

NOTA 1: Para acreditar la alianza, deberá adjuntarse un certificado expedido y suscrito por los representantes legales, en caso de tratarse de personas jurídicas, en el cual se evidencie el compromiso entre las partes y la disponibilidad de los vehículos para la ejecución del contrato. En el caso de personas naturales, el documento deberá contener los nombres completos y las firmas de todos los involucrados. En ambos casos, se deberán anexar las copias de los documentos de identidad de los firmantes.

13.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral, cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el IMRDS:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
Coordinador General	1	Profesional con formación académica en Administración de Empresas y/o Administración Logística y/o Ingeniería Logística y/o Ingeniería Administrativa. Anexar certificaciones	Deberá contar con una experiencia mínima certificada de diez (10) años en la coordinación, planeación y ejecución de eventos institucionales, logísticos o corporativos. Anexar certificaciones
Apoyo a la Coordinación General	1	Profesional en Administración deportiva, y/o administración logística, y/o administración de empresas Anexar certificaciones	5 años de experiencia en Instituciones públicas y/o privadas relacionadas con el área del deporte, tales como centros de estudios, escuelas, clubs, institutos, etc., donde acredite la ejecución de obligaciones relacionadas con la formación deportiva y dirección técnica, promoción deportiva, gestión recreo deportiva, coordinación territorial para el apoyo y seguimiento

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

			procesos pedagógicos deportivos, entrenamiento deportivo. Anexar certificaciones
--	--	--	---

PERSONAL PARA PRODUCCIÓN TÉCNICA LOGISTICA:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD
Personal Logística	Bachiller Con curso de Manipulación de Alimentos expedido por entidad autorizada por el ministerio de educación nacional, vigente a la fecha de presentación de la oferta (allegar certificación). – hoja de vida y certificación de experiencia mínima de 2 años en apoyo logístico.	2

NOTA: El personal referente al coordinador general y al apoyo a la coordinación general debe presentarse junto con la oferta, mientras que para el personal de logística se debe presentar una carta de compromiso debidamente firmada con fecha anterior al cierre del proceso y la documentación para acreditar los dos perfiles solicitados debe ser allegada dentro de 15 días contados a partir de la adjudicación del contrato. El personal mínimo disponible aquí solicitado se deberá relacionar en un cuadro y dicha información debe acreditarse anexando los siguientes documentos: - Hoja de vida - Diploma o acta de grado - Certificado antecedentes tarjeta profesional (si aplica) - carta de compromiso - Certificaciones de Experiencia

VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en el presente pliego de condiciones

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

CARTA DE COMPROMISO: El proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la **totalidad** del personal mínimo requerido.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Para la acreditación de la experiencia deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante;
- Objeto del contrato;
- Fechas de inicio y terminación del contrato;
- Firma del personal competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Notas:

1. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido.
2. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

13.5. REGISTRO SUGA:

El proponente deberá estar registrado con perfil de organización en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA y allegar constancia de inscripción en dicho modulo, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; dicha constancia deberá ser expedida en el año 2026. El proponente, deberá garantizar que su perfil de organización se encuentre activo durante el término de prestación del servicio del futuro contrato, lo que le permitirá asumir el rol de organizador de actividades de aglomeración de público y, en general, ser el responsable de su realización ante la ciudadanía y las entidades que conforman el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA. En el caso de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), podrán acreditar el requisito habilitante del Registro SUGA en tanto al menos uno de sus integrantes se encuentre inscrito, situación que debe ser evidenciada mediante la presentación de la constancia de inscripción en el módulo SUGA.

REQUISITO ADICIONAL HABILITANTE – REGISTRO PULEP:

El proponente deberá acreditar, al momento de la presentación de la oferta, que se encuentra registrado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como productor ocasional o productor permanente de espectáculos públicos de las artes escénicas, según corresponda, a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP. Para tal efecto deberá aportar el certificado vigente expedido o descargado a través del PULEP, de conformidad con lo previsto en la Ley 1493 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, modificado y añadido por el Decreto 2380 de 2015, y la Resolución 0313 de 2016 del Ministerio de Cultura, o las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o compilen.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Para efectos de la verificación, se entenderá por productor de espectáculos públicos de las artes escénicas la persona natural o jurídica, pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que organiza la realización del espectáculo público de las artes escénicas. La calidad de productor permanente u ocasional se verificará conforme a las categorías previstas en la normativa aplicable, esto es, productor permanente cuando realice diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un período de dos (2) años, o cuando en un período igual o inferior a dos (2) años produzca festivales o temporadas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones; y productor ocasional cuando realice espectáculos públicos de las artes escénicas de manera esporádica o en un número inferior al previsto para los productores permanentes

El certificado deberá encontrarse vigente y corresponder al proponente individual o, tratándose de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas, al integrante que ejecute las actividades relacionadas con la organización, producción o realización del espectáculo público de las artes escénicas. La Entidad podrá verificar la autenticidad, vigencia, estado del registro y correspondencia de la información aportada mediante consulta en el PULEP o ante la autoridad competente. La no acreditación del certificado vigente, cuando resulte aplicable por la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales, dará lugar a las consecuencias previstas en el presente pliego para los requisitos habilitantes, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa de contratación estatal

14. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 3
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 30%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluará el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 2 o Indeterminado

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, del numeral 5.4 del *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación CCE-EICPMA-04 de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2025, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
-----------	----------	-------------------

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 12%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 10%

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional, así como los rubros que sirven de base para su cálculo, serán determinados con fundamento en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con información financiera correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, siempre que el Proponente, o los integrantes del Proponente Plural a quienes resulte aplicable, se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP y el respectivo certificado cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los Proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se determinarán con base en los Estados Financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y dictaminados, cuando a ello haya lugar, de conformidad con las normas contables y legales aplicables en su país de origen. La información financiera deberá presentarse en los términos y condiciones establecidos en el presente pliego de condiciones y acompañarse de los documentos que permitan su verificación y comparación con los indicadores exigidos para el presente proceso de selección.

El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita para determinar verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación () En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde es el n mero de integrantes del oferente plural (uni n temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)..

15. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

15.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en la verificación, la calificación y ponderación de los factores de calidad y precio, los cuales obedecen a los criterios señalados en el Decreto 1082 de 2015, es así que, se otorgará un puntaje máximo con base en los siguientes criterios y ponderaciones, por lo tanto, se asignaron los puntajes máximos señalados a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	37 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	50,5 PUNTOS
INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto.

15.2 FACTOR ECONÓMICO (37 PUNTOS)

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

El Instituto Municipal para la recreación y deporte de Soacha, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta y nueve (39) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará de acuerdo a la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, dado que la modalidad del contrato a ejecutar es bolsa y/o de monto agotable, donde la ejecución se desarrollará de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato. Para ello el proponente deberá diligenciar el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma secop II.

La omisión en la plataforma Secop II del "Presupuesto generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO 1 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO (Columna VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO)**. La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico. Así mismo, el proponente no podrá superar el valor promedio de cada uno de los ítems establecidos por la entidad so pena de rechazo. No obstante, por tratarse de un proceso a monto agotable el mismo de adjudicar por el presupuesto oficial.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el IMRDS no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el IMRDS realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta.

1.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

15.3. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD PUNTOS (50,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden estructurar sus procesos de selección incorporando factores técnicos y de calidad como criterio de evaluación, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren debidamente justificados en los estudios previos. En este contexto, se considera necesario y proporcional valorar como parte del **factor** técnico y de calidad proporcionar personal adicional al requerido. Dicha decisión no solo se ajusta al principio de selección objetiva, sino que permite identificar aquellas propuestas que demuestren un mayor grado de capacidad de personal en la prestación de servicios logísticos, lo cual es especialmente relevante dada la cantidad de eventos que llevará a cabo el IMRDS en la presente vigencia.

Incluir como criterio dentro del factor técnico y de calidad personal adicional, permite reconocer el valor agregado que ofrecen los proponentes en términos de idoneidad, eficiencia operativa y mitigación de riesgos. Esta diferenciación técnica incentiva la participación de oferentes con mejor capacidad de talento humano, favoreciendo la selección de la propuesta más favorable para los fines misionales del Instituto y para reducir riesgos de incumplimiento por ausencias, rotaciones o contingencias del personal., sin vulnerar la libre concurrencia ni restringir la participación, y asegurando que la ejecución contractual garantice una mayor cobertura operativa durante toda la ejecución contractual para responder de manera oportuna, técnica y eficiente a las exigencias del contrato.

De esta manera, la oferta técnica y de calidad tiene un puntaje de hasta de 50,5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

	CRITERIO	PUNTAJE
Factores adicionales del Coordinador General	Si el Coordinador General cuenta con un título de posgrado en Gerencia Logística	15
	Con cinco años adicionales de experiencia general a la exigida en el	10

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

	requisito habilitante, en donde certifique las actividades de coordinación operativa de actividades logísticas y/o transporte terrestre. La formación será verificada con la presentación del título de idoneidad. La experiencia del profesional será acreditada con la presentación de las respectivas certificaciones de los contratos ejecutados en las mismas condiciones del requisito habilitante de personal mínimo. Los documentos soporte de experiencia y académicos se deben presentar junto con la propuesta.	
Factores adicionales del Apoyo a la Coordinación	Título de Postgrado en Finanzas y/o administración pública	10
	La participación en un contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso en el que haya ejercido funciones de coordinación de eventos, y en los que se hayan prestado servicios de refrigerios, dotación e implementación deportiva, adicionales actividades de bienestar para adultos mayores y población vulnerable.	15,5

NOTA: Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante, debidamente firmadas, que contengan como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, fechas de inicio y terminación del contrato, y una descripción detallada de las obligaciones contractuales, en las que se indique de manera expresa la ejecución de los servicios específicos requeridos. Adicionalmente, deberá anexarse copia del respectivo contrato, con el fin de verificar la correspondencia entre las certificaciones y las condiciones exigidas contractualmente. Así mismo, para los factores adicionales relacionados con el perfil del profesional Apoyo de la coordinación deberá adjuntarse el certificado correspondiente que respalde su participación en las actividades relacionadas con dichos factores, como soporte para su evaluación dentro del componente técnico.

15.4 INCENTIVO DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026) (2 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará DOS (2) PUNTOS, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El proponente debe aportar junto con su oferta, la certificación de que trata este requisito).
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de DOS (02) PUNTOS.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del IMRDS con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el IMRDS verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA: En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte (radicado antes de la fecha establecida para la presentación de la oferta) expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

15.5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.6. INCENTIVO MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, al respecto establece:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

15.7. INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional	10

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
---	---

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- ☒ servicios nacionales o con Trato nacional

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo junto con los siguientes:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.

De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor

16. SUPERVISIÓN Y / O INTERVENTORÍA:

El IMRDS vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a través del funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactadas.
2. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA.
10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.
11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011. Mediante comunicación escrita, el IMRDS podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Por el termino de ejecución y Tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extra Contractual	300 SMMLV	Por el período de ejecución del contrato.

18.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

Cobertura acuerdos comerciales:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VI C.

*ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO

	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: A-GJC-FO-28
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 12/12/2024

Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

19. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el IMRDS estructura la Matriz de Riesgos en el **Ane o No. 03. Matriz de riesgos** y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.

Anexo No. 1 análisis del sector.

Anexo No. 2 Ficha Técnica.

Anexo No. 3 Matriz de riesgo.


FERNANDO TORRES MARTIN
 SUBDIRECTOR DEPORTIVO IMRDS
 COMPONENTE TECNICO

Proyectó aspectos Jurídicos: Nicolás Andrés Mendoza Ch- Abogado Contratista IMRDS
 Revisó aspectos financieros: Nidia Rocío Muñoz – Profesional Universitario IMRDS